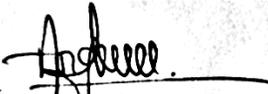




INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que la parte demandante allegó escrito informando que la parte demandada realizó 3 abonos; y, que tiene programado un pago el 16 de junio de 2023, precisando que una vez se cumpla el mencionado plazo allegará información relacionada con el pago o indicando si debe continuarse con la presente ejecución. (ver anexo 08. Cd. Ppal).

Manizales, 15 de junio de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN 170014003009-2023-00186-00
DEMANDANTE Scotiabank Colpatria S.A.
DEMANDADO Luis Felipe Betancur Aristizábal

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se deciden lo pertinente sobre los recibos allegados por el apoderado de la parte ejecutada.

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR el memorial allegado por la parte ejecutante, mediante el cual reporta unos pagos que, afirma fueron realizados por la parte pasiva e imputados: (i) a la obligación 0219000011732442: \$1.350.000, (ii) a la obligación 0000637418477496: \$9.600.000, y (iii) a la obligación 000002195002626: \$3.800.000.

SEGUNDO: CONMINAR a la parte ejecutante, para que, de existir el pago de las obligaciones por parte del deudor y que sirve de puntal para esta demanda, de manera oportuna informe a este judicial del mismo y en caso de que proceda, solicite la terminación de esta ejecución.

TERCERO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e31064d6ec4bb9ec626f00d103ba1f7927dc01d106f4ee513843dc7e3f25738**

Documento generado en 16/06/2023 12:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>